



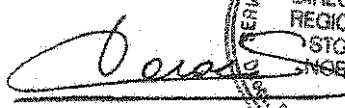

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N°752 del 02.03.2018, de la Dirección Nacional, Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operará la máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota de los números iniciales de ésta.

Asimismo, junto a ésta máquina deberá instalarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora automática de Café y Bebidas Calientes. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N°752 del 02.03.2018. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

La etiqueta de identificación correspondiente a ésta máquina expendedora, deberá ser instalada por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

  
  
VANIA UARAC SENNI  
DIRECTOR REGIONAL

**Distribución**

VUS/LJC/GMP/ara

Contribuyente

Departamento de Asistencia al Contribuyente - XIX D. R. M. Santiago Norte

Departamento de Asistencia al Contribuyente - XV D. R. M. Santiago Oriente

Expediente